



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 19 de junio del 2024 en el Oficio N.º 339-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 19 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9677949, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible"*.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe efectuarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes"*

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venideros; así mismo indica en su Artículo 6: *"El procedimiento es*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 210 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio del 2024.

promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”

Que, mediante Oficio N.º 339-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de junio del 2024 con MAD: 9677949, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor de AFA SALDAÑA GISELL ELIZABETH, por pago del único entregable por el servicio de ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por la suma de S/ 25,000.00 soles, adjunto expediente para su trámite respectivo.

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 19 de junio del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor de AFA SALDAÑA GISELL ELIZABETH.

Que, mediante el Oficio N.º 248-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 18 de junio del 2024 con registro MAD N.º: 9677411 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación Agraria - DRAC remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 0000001174, de fecha de aprobación 18 de junio del 2024, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR, por actualización de saldo de la CCP 1972-2023, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA A TODO COSTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N.º 193-2024-GR.CAJ/DRAC/OAD-LOG de fecha 18 de junio del 2024 con registro MAD N.º: 9676114 emitido por el Jefe de Abastecimientos, comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración DRAC que:

El proveedor AFA SALDAÑA GISELL ELIZABETH con RUC N.º: 10450021771 ha cumplido con la presentación del único entregable de la contratación del servicio para la elaboración del estudio arqueológico del estudio de pre inversión denominada “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

Que, mediante el Informe N.º 87-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPPIP de fecha 03 de mayo del 2024 con registro MAD N.º 09481321 emitido por el Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte, Responsable de la Unidad Formuladora - DRAC, comunica al Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC

El área usuaria luego de haber efectuado las evaluaciones previas del caso, y verificada la cantidad, calidad y cumplimientos de los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas y condiciones contractuales



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 210 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio del 2024.

respecto de los bienes y servicios prestados por el CONTRATISTA, manifiesta lo siguiente (marca “X” una de las opciones):

<input checked="" type="checkbox"/> X	SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA
	NO SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado por el CONTRATISTA
MONTO A PAGAR	S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles)

Es importante señalar que mediante la Orden de Servicio N.º 0001509, con N.º Exp. SIAF 0000003656 se adquiere la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORAR EL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/. 25,000.00 soles

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N.º 193-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 18 de junio del 2024, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORAR EL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de AFA SALDAÑA GISELL ELIZABETH – respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORAR EL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 260 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de junio del 2024.

PROVINCIA DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por la suma de S/ 25,000.00 soles (Veinticinco mil con 00/100 soles).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor de AFA SALDAÑA GISELL ELIZABETH, con RUC N.º 10450021771, por el **SERVICIO PARA ELABORAR EL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por la suma de S/ 25,000.00 soles (Veinticinco mil con 00/100 soles).**

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 19 de junio del 2024, en merito al Informe N.º 193-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 18 de junio del 2024 emitido por Jefe de Abastecimientos (e) y por el Informe N.º 87-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP de fecha 03 de mayo del 2024, estableciendo este último la conformidad del servicio.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrejo
DIRECTOR